

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
DEMANDADO: ADRES
RADICADO: 6800-3103011 2021 00158 00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, que la parte demandada ADRES solicita se le reconozca personería jurídica y se le remita link del expediente. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00158 00

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Téngase en cuenta que la parte ejecutada, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, otorga poder al profesional del derecho para que represente sus intereses e igualmente esta solicita se les remita el link del proceso de la referencia (Pdf. 72).

Así las cosas, resulta procedente reconocer personería al Dr. **PACÍFICO GIOVANNI PINEDA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7172907 expedida en Tunja, portador de la Tarjeta Profesional No. 222.813 y tener a la ADRES notificada por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso segundo del C.G.P., el cual prevé:

“(…) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

De igual forma y a efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la demandada, se ordenará que, junto con la notificación del presente auto, se remita a su correo electrónico y al de su apoderado, el vínculo de acceso al expediente virtual.

Por cuanto antecede, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. **PACÍFICO GIOVANNI PINEDA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7172907 expedida en Tunja, portador de la Tarjeta Profesional No. 222.813., como apoderado judicial de la parte demandada, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES- en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Téngase **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES-, de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación que por estado se haga de este proveído, conforme lo regulado por el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR que junto con la notificación que se haga del presente auto, se remita al correo electrónico del ejecutado

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
DEMANDADO: ADRES
RADICADO: 6800-3103011 2021 00158 00

notificaciones.judiciales@adres.gov.co. y de su apoderado
pacifico.pineda@adres.gov.co, el vínculo de acceso al expediente virtual, para
que ejerza sus derechos de defensa y contradicción. Procédase por
Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 094 del 09 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

**Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e0eb51942031f73d54f00ce7d6719bac5e78d3351acfb218faf4c0a8d3013c
C

Documento generado en 07/12/2021 03:27:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**